



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

79**PARLA NÚMERO 1**

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 956 de 2011, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia número 50, de fecha 23 de abril de 2013):

Fallo

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales señor González Pomares, en nombre y representación de “Banca Cívica, Sociedad Anónima”, frente a doña Jéssica Zugeili Arroyo Villarreal, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.103,97 euros, más el interés legal del dinero incrementado en 2,5 puntos que se devengará desde la presentación del monitorio y hasta su efectivo pago.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, a interponer en el plazo de veinte días desde su notificación ante el órgano que la dictó (artículos 455 y 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa justificación de la consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de las cantidades legalmente establecidas, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso interpuesto.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncia, manda y firma doña Carmen María Zamorra Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Parla y su partido.

En Parla.—El secretario (firmado).

(02/2.995/14)

